



Ayuntamiento
de Murcia



PLAN DE
EMPLEO Y
PROMOCIÓN
ECONÓMICA



**REAL DECRETO 638/2026, DE 29 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA LA
CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS PARA IMPULSAR UN PLAN DE CHOQUE
PARA LA RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTO EN EL SECTOR DE LA
HOSTELERÍA**

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO



30 de julio de 2026



RESUMEN

AYUDAS PARA IMPULSAR UN PLAN DE CHOQUE PARA LA RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTO EN EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA

2

Real Decreto 638/2026, de 29 de julio, por el que se regula la concesión directa de ayudas para impulsar un plan de choque para la renovación de equipamiento en el sector de la hostelería. (BOE N.º 185, de 30 de julio de 2026).

OBJETO Y FINALIDAD

Responder de manera rápida a la necesidad de renovar los equipamientos del sector hostelero con el fin de reducir costes energéticos en el actual contexto geopolítico.

Las ayudas tendrán como finalidad la **sustitución de electrodomésticos o maquinaria industrial hostelera por otra de menor consumo energético en establecimientos de alojamiento y restauración turísticos, así como la renovación de terminales de climatización, toldos y sombrillas por otros más eficientes.**

Exclusiones:

La sustitución de equipos y maquinaria por otros equipos y maquinaria que utilicen combustibles fósiles, incluido el gas natural.

CARACTERÍSTICAS, COMPATIBILIDAD Y CONCURRENCIA

Las subvenciones se otorgarán por orden de presentación de las solicitudes completas, hasta agotarse el presupuesto disponible, o, si ocurriera antes, hasta que se alcance la fecha límite.

Las subvenciones se una sola vez por establecimiento, pudiendo una misma empresa o empresario recibir varias ayudas siempre y cuando sean para establecimientos diferentes.

Las subvenciones **no serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos vigentes para los mismos costes subvencionables, procedentes de la Unión Europea, de la Administración General del Estado o de sus entes públicos o privados.** Tampoco serán



AYUDAS PARA RENOVACIÓN EQUIPOS EN SECTOR HOSTELERÍA

compatibles con aquellas subvenciones o ayudas gestionadas por las comunidades autónomas o por las entidades locales que financien los mismos costes

BENEFICIARIOS

3

Personas físicas y jurídicas, como las comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica **que estén dadas de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT y que sean titulares de uno o varios establecimientos hosteleros ubicados en España y cuya actividad esté clasificada en alguno de los siguientes CNAE:**

55.	Servicios de alojamiento.
55.1	Hoteles y alojamientos similares.
55.10	Hoteles y alojamientos similares.
55.2	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
55.20	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
55.3	Campings y aparcamientos para caravanas.
55.30	Campings y aparcamientos para caravanas.
55.4	Actividades de intermediación para los servicios de alojamiento.
55.40	Actividades de intermediación para los servicios de alojamiento.
55.9	Otros servicios de alojamiento.
55.90	Otros servicios de alojamiento.
56.	Servicios de comidas y bebidas.
56.1	Restaurantes y puestos de comidas.
56.11	Restaurantes.
56.12	Puestos de comidas.
56.2	Servicios de catering y otros servicios de comidas.
56.21	Servicios ocasionales de catering.
56.22	Servicios regulares de catering y otros servicios de comidas.
56.3	Servicios de bebidas.
56.30	Servicios de bebidas.
56.4	Actividades de intermediación para los servicios de comidas y bebidas.
56.40	Actividades de intermediación para los servicios de comidas y bebidas.



RÉGIMEN DE CONCESIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía mínima de la subvención **por establecimiento será de 5.000 €** y la cuantía máxima **de 11.000 €, excluido el IVA.**

Las ayudas previstas **se concederán de forma directa.**

4

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran costes elegibles todos aquellos necesarios para completar la renovación del equipo de hostelería. En concreto, serán costes elegibles:

- a) **La inversión en equipos y materiales efectuada.**
- b) **Los costes de ejecución de las obras y/o instalaciones, en su caso.**
- c) **Los costes de gestión de residuos generados por la renovación del equipamiento.**
- d) **Los honorarios profesionales satisfechos para la elaboración, por el/la técnico competente, del certificado de eficiencia energética**
- e) **Los costes de gestión de la solicitud de la ayuda.**
- f) **Los costes de justificación de estas ayudas.**

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Con carácter general, el plazo de ejecución y pago de las actuaciones subvencionables por parte del beneficiario **será de un mes desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda.**

No obstante, **también** se podrán imputar gastos correspondientes a la actuación subvencionada, **desde el 1 de marzo de 2026.**

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La tramitación del procedimiento de concesión de las ayudas se realizará íntegramente por medios electrónicos a través de la aplicación informática al efecto (<https://www.mintur.gob.es/PortalAyudas>).



AYUDAS PARA RENOVACIÓN EQUIPOS EN SECTOR HOSTELERÍA

PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Desde el 5 de agosto a las 10:00 horas

hasta el 30 de septiembre de 2026 a las 15:00 horas

5

MÁS INFORMACIÓN

www.uptamurcia.es

Info.murcia@upta.es